Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 08/04/2026 - 22:13:05

Recibo No. 13371615, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PW6C3A94FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIENAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE
Sigla: ASOMGUAJARO
Nit: 901.433.941 - 2
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 18.222
Fecha de registro: 26 de Nov/bre de 2020
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación del registro: 07 de Abril de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 54 No 68 - 196 OF 105
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: asomguajarodelcaribe@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3148277918
Teléfono comercial 2: 3013782953
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 54 No 68 - 196 OF 105
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: asomguajarodelcaribe@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3148277918
Teléfono para notificación 2: 3013782953

CERTIFICADO DE CONSULTA

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 11/11/2020, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/11/2020 bajo el número 58.191 del libro I, se constituyó la entidad: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIENAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La ASOCIACIÓN realizará las actividades de bienestar social a sus asociados relacionados con coordinación para el mejoramiento de la infraestructura municipal, la prestación de servicios públicos, el desarrollo de proyectos productivos, así como la mitigación del riesgo de desastres a través de la conservación y manejo ambiental responsable de ecosistemas y áreas protegidas. Para lograrlo se propone: 1. Prestar conjuntamente servicios públicos. 2. Cumplir funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional. 3. Ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación. - 4. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los asociados y procurar su realización y explotación en forma colectiva. 5. Ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas. 6. Procurar el desarrollo integral de sus territorios; en temas estratégicos como competitividad y desarrollo regional. 7. Celebrar contratos y negociarlos empréstitos necesarios. 8. Fomentar el desarrollo económico. 9. Orientar la tecnificación de las administraciones municipales. 10. Coordinar mediante planes reguladores el desarrollo urbano de los municipios asociados. 11. Elaborar planes de producción y comercialización rural. 12. Colaborar en la prestación de servicios de salud y servicios públicos esenciales en convenios con Ia policía, transito, control de drogas, etc. 13. Ofrecer servicios

CERTIFICADO DE CONSULTA

unificados de transporte; proyectos de reforestación; planes de vivienda de interés social y reforma urbana; cuerpo de bomberos. 14. Designar curadores urbanos; asistencia técnica rural y desarrollo agro empresarial. Para el desarrolló del objeto propuesto, la ASOCIACIÓN podrá: 1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los municipios asociados. 2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares. 3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACIÓN. 4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACION. 5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 6. Para celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines de acuerdo con el literal (j) del artículo 334 del decreto 1333 de 1986. 7. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas. 8. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria. 9. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN. 10. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario. 11. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 12. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACION. 13. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección."- Desarrollar toda actividad socio cultural, política, económica y ambiental que propendan por el desarrollo integral de la comunidad afrodescendientes, desarrollando programas y proyectos a la atención, y rehabilitación de esta comunidad. - Promover y apoyar programas de recreación, deportes, protección del medio ambiente, turismo, agropecuario, pesca, zootecnia y de asistencia técnica y administrativa y financiera, logística, organización y ejecución de eventos de cualquier naturaleza y todo lo que permita garantizar a la infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor y su entorno familiar en beneficiosas actividades - Contribuir al mejoramiento continuo y autosostenible de las comunidades afrodescendientes, ayuda a través de la entrega de elementos teóricos prácticos para la identificación de problemas y necesidades, así como

CERTIFICADO DE CONSULTA

para la formulación, planeación y ejecución de programas y proyectos que permitan solucionarlos. - Desarrollo, diseño, fabricación, importación, distribución, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos y sistemas para la vigilancia, seguridad privada, redes y telecomunicaciones (incluida inalámbricas), procesamiento de señales, control de acceso, detección y control de incendios, generadores de energía, motores eléctricos, equipos de vigilancia de producción de energía y seguridad electrónica en general. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. - El desarrollo, comercialización y mantenimiento de equipos de robótica, ensamblaje electrónico, subsistemas programables, controladores lógicos programables. - Construcción, realización, montaje, y mantenimiento de instalaciones eléctricas industriales, comerciales, residenciales; administración de instalaciones informáticas, redes de telecomunicaciones y cableado estructurado. - Prestación de servicios de DATA CENTER, DRONES, TELE GESTION y SMARTCITY, sistemas de informática (HARDWARE Y SOFTWARE), software avanzado, tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. - Diseño, ejecución, supervisión, interventoría y asesoría en proyectos de ingeniería eléctrica, civil, arquitectura, y áreas afines, incluyendo estudios, levantamientos planos y topográficos. - Comercialización al por mayor de partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones. Así como de materiales, equipos electrónicos, eléctricos, de construcción, ferreteros, y electrónicos; se incluye la representación de marcas nacionales e internacionales relacionadas. - Ejecución de obras civiles, urbanísticas, montajes eléctricos, mecánicos y obras complementarias, incluyendo infraestructuras para redes eléctricas y de telecomunicaciones, edificaciones, y proyectos inmobiliarios. - Prestación de servicios en los campos de las energías alternativas y/o renovables, incluyendo soluciones fotovoltaicas, eólicas, hidráulicas, y demás relacionadas. - Desarrollo y prestación de servicios tecnológicos, incluyendo software, hardware, sistemas de información y comunicaciones, soluciones de automatización y robótica. - Promover, constituir y financiar sociedades con objetivos similares o complementarias, así como participar en asociaciones, comunidades y empresas de carácter civil o comercial, mixtas y públicas. - La Asociación podrá realizar todas aquellas operaciones y actividades conexas o complementarias que contribuyan al desarrollo de su objeto social, así como participar en asociaciones, convenios, consorcios, uniones temporales o sociedades o cualquier figura jurídica asociativa donde su objeto esté relacionado con las actividades económicas que desarrolle la sociedad. "Soberanía alimentaria (RESA), Hambre cero, Renta ciudadana, Economía Popular. Rehabilitación ecológica con sistema Agroforestal y Silvopastoril. Además, la ingeniería civil, sanitaria, ambiental y la arquitectura, así como la ejecución de obra civil de hospitales, puentes, infraestructura vial, instituciones educativas, oleoductos, comunicaciones, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario, vivienda multifamiliar, viviendas unifamiliares, puertos y obras marítimas, plantas industriales, infraestructura energética, redes eléctricas, infraestructura para hidroeléctricas, presas, túneles hidráulicos, obras e infraestructura electromecánica, estructuras metálicas y demás áreas afines. Podrá participar de toda clase de licitaciones u ofertas públicas o privadas que puedan abrirse en municipios u otros establecimientos públicos o privados del territorio colombiano, cuyo objeto sea la promoción, asesorías estudios, levantamientos topográficos, planeación, contratación, ejecución, diseño, consultoría, interventoría, capacitación, actividades de docencia, construcción, realización, financiación, explotación, operación y administración de proyectos

CERTIFICADO DE CONSULTA

y obras de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, ya sean públicas o privadas. Las actividades podrán desarrollarse dentro del territorio nacional o en cualquier otro país. Las actividades podrán realizarse bajo cualquier modalidad de contratación, tales como contratos de obra pública, de concesión, de administración delegada, u otras que resulten aplicables. Incluye la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas jurídicas nacionales o extranjeras para su propio beneficio o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil de cualquier naturaleza, tales como vías, aeropuertos y terminales de pasajeros. La sociedad está autorizada para participar como proponente en cualquier clase de licitación, precalificación, concurso o invitación a cotizar, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para tales efectos, la sociedad podrá constituir, conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades o asociaciones con personas naturales o jurídicas.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $10.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, Gobierno y control: Asamblea General. Junta Directiva. Representante Legal. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de cuatro (4) años. Estará integrado mínimo Por tres (3) miembros activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente y un Secretario. Son funciones de Ia Junta Directiva las siguientes: Elegir y remover Iibremente al Representante Legal y a su Suplente. Autorizar al Representante Legal Ia celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos. Aceptar o rechazar donaciones o legados. Representante Legal. Éste es elegido por Ia Junta Directiva. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y Limitaciones. Son funciones del Representante Legal: Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta del 11/11/2020, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/11/2020 bajo el número 58.191 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Principal	

CERTIFICADO DE CONSULTA

Ruiz Perez Daniel Eduardo CC 1102836863

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 04/12/2024, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2024 bajo el número 72.888 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Gonzalez Pallares Jorge Luis	CC 8638977

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 11/12/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2024 bajo el número 72.905 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Melissa Ramirez Ahumada	CC 1.140.888.631
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Jose Nicolas Guerrero Tenorio	CC 72.222.604
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Carmen Helena Ahumada Rodriguez	CC 22.635.963
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Heidys Maria Gutierrez Vega	CC 1.221.980.170
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Walter Alfonso Pautt Torres	CC 8.707.070
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Yeranis Padilla Ferriño	CC 1.045.669.470

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 11/11/2020, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/11/2020 bajo el número 58.191 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
De la rosa Diaz Alma Rocio	CC 23089246

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	8	11/12/2024	Asamblea de Asociados	72.906	12/12/2024	I
Acta	11	01/09/2025	Asamblea de Asociados	75.705	08/09/2025	I

C E R T I F I C A

CERTIFICADO DE CONSULTA

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4290
Actividad Secundaria Código CIIU: 6202
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE CONSULTA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE – ASOMGUAJARO

ASAMBLEA GENERAL

En la ciudad de Barranquilla, Atlántico, siendo las **02:00** p.m. del día **11 de noviembre de 2020** se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			Domicilio de los Constituyentes
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de expedición	
Rehunsen Martínez Díaz – Alcalde Municipal de Santa Lucía, Atlántico	C.C.	8.817.743	Santa Lucía, Atlántico	Santa Lucía, Atlántico
José del Tránsito Coll Cervantes – Alcalde Municipal de Tubará, Atlántico	C.C.	3.771.061	Tubará, Atlántico	Tubará, Atlántico

Orden del Día

1. **Designación de presidente y secretario de la reunión**
2. **Constitución de entidad sin ánimo de lucro**
3. **Nombramiento de órganos de administración y fiscalización**
4. **Aprobación de Acta**
5. **Firmas**

1. **Designación presidente y secretario de la reunión**

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: GABRIEL SIR DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.824.448 de Barranquilla, Atlántico

Secretario: GLEDYS ESTHER ANGULO SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.690.917 de Barranquilla, Atlántico.

2. **Constitución de entidad sin ánimo de lucro**

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad de derecho público sin ánimo de lucro del tipo **ASOCIACIÓN** denominada **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE"**, con sigla **"ASOMGUAJARO"**, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

3. **Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REVISORÍA FISCAL

Cargo	Nombre	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Número Tarjeta Profesional
Revisor Fiscal	Alma Rocío De la Rosa Díaz	C.C.	23.089.246 de San Juan Nepomuceno	30660-T

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal principal	Daniel Ruiz Pérez	C.C.	1.102.836.863 de Sincelejo
Representante legal Suplente	Rosa Avila De Caballero	C.C.	22.629.628 de Sabanalarga, Atlántico

JUNTA DIRECTIVA

Presidente Principal	Gabriel José Sir De la Rosa	C.C.	1.140.824.448 de Barranquilla, Atlántico
Presidente Suplente	Tatiana Caballero Ávila	C.C.	32.846.861 de Sabanalarga, Atlántico
Vicepresidente Principal	Jose Nicolas Guerrero Tenorio	C.C.	72.222.604de Barranquilla, Atlántico
Vicepresidente Suplente	Valentina Gómez Caballero	C.C.	1.234.095.929 de Barranquilla, Atlántico
Secretaria Principal	Gledys Esther Angulo Silva	C.C.	32.690.917 de Barranquilla, Atlántico
Secretaria Suplente	Yeranis Padilla Ferriño	C.C.	1.045.669.470 de Barranquilla, Atlántico

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido destinadas.

4. **Aprobación de Acta**

Finalizada la reunión, la asamblea general, lee y manifiesta la aprobación del acta

GABRIEL JOSÉ SIR DE LA ROSA
Presidente
C.C. 1.140.824.448

GLEDYS ESTHER ANGULO SILVA
Secretaria
C.C. 32.690.917

ESTATUTOS SOCIALES UNIFICADOS Y REFORMADOS
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE "ASOMGUAJARO"

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre y Sigla. El nombre de la asociación que se constituye es ASOCIACION DE MUNICIPIO DE LA ZONA DE LA CIENAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE y podrá utilizar la sigla ASOMGUAJARO".

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica. La ASOCIACION DE MUNICIPIO DE LA ZONA DE LA CIENAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE cuya sigla es ASOMGUAJARO, es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1454 de 2011 y articulo 148 de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de LA ASOCIACIÓN es la Carrera 54 No. 68 - 196, Edificio Prado Office Center Local 105, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, establecer capítulos, dependencias operativas, sucursales y desarrollar sus actividades y objeto en otras ciudades o entes territoriales del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración. LA ASOCIACIÓN tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de su constitución formal, pero podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO OPERATIVO

ARTÍCULO 5. Objeto Social General y Ampliado. El objeto principal de ASOMGUAJARO es promover el desarrollo del Guájaro, del Caribe y el desarrollo nacional mediante la planificación, gestión, cofinanciación y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura, logística y desarrollo social. Para el cumplimiento de este objeto, la Asociación estará expresamente facultada a nivel nacional para:

- Actuar como entidad formuladora, viabilizadora y entidad ejecutora de proyectos de inversión de alto impacto regional financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), asignaciones del OCAD Paz, Fondos de Paz, ministerios y demás fondos del orden nacional o internacional, con plena competencia jurídica para ejecutar obras y programas en cualquier parte del país.

- Prestar servicios integrales de consultoría, interventoría técnica, administrativa y financiera, gerencia de proyectos (Project Management), estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños de ingeniería civil, ambiental y de sistemas en el ámbito regional y nacional.

- Desarrollo, Infraestructura Integral y Modelos de Concesión: Diseñar, estructurar, financiar, construir, ampliar, mantener, mejorar, adecuar, rehabilitar, operar y ejecutar en cualquier parte del territorio nacional proyectos de obras civiles, arquitectónicas, de ingeniería, urbanismo y desarrollo tecnológico. Esta facultad comprende expresamente la estructuración, gestión y ejecución de proyectos bajo esquemas de Concesión Pública, Alianzas Público-Privadas (APP) de iniciativa pública o privada, contratos de concesión integral, operación y mantenimiento, o la celebración de convenios interadministrativos y de cofinanciación con entidades del orden nacional, departamental o municipal. Bajo estas modalidades, la Asociación queda plenamente habilitada ante entidades tales como la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), el Fondo de Financiamiento de la

Infraestructura Educativa (FFIE), el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el Fondo Nacional del Turismo (FONTUR), la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Adaptación, ministerios, gobernaciones y alcaldías, para el desarrollo directo de:

- **Soluciones de Vivienda:** Proyectos de vivienda de interés social (VIS), vivienda de interés prioritario (VIP), reforma urbana y proyectos habitacionales integrales.

- **Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria:** Cárceles, centros de reclusión, centros de paso, de atención especializada y complejos de seguridad nacional.

- **Infraestructura de Transporte Multimodal, Aeroportuaria y Portuaria:** Aeropuertos, terminales de transporte terrestre, puertos marítimos y fluviales, muelles, helipuertos, pistas de aterrizaje y plataformas logísticas.

- **Infraestructura Educativa:** Colegios, mega colegios, campus universitarios, centros de desarrollo infantil (CDI) y escuelas técnicas.

- **Infraestructura Recreativa, Hotelera y Turismo:** Parques urbanos y regionales, complejos ecoturísticos, monumentos, malecones, centros culturales, complejos hoteleros y obras destinadas al fomento del turismo.

- **Saneamiento Básico y Servicios Públicos:** Redes de servicios públicos, acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y de aguas residuales (PTAR), sistemas de energía tradicional y renovable, y gestión integral de residuos.

- **Vías y Logística:** Vías terrestres en sus redes primarias, secundarias y terciarias, puentes, túneles, viaductos, y nodos o plataformas de soporte logístico, comercial y de carga a nivel nacional.

- Enfoque Étnico, Intercultural y Desarrollo Diferencial. En desarrollo de su objeto social general y su componente de desarrollo social, ASOMGUAJARO incorporará de manera transversal el enfoque étnico, diferencial e intercultural en sus planes, programas y proyectos. Para tal fin, la Asociación queda expresamente autorizada y facultada para planificar, formular, gestionar, viabilizar, cofinanciar y ejecutar proyectos de inversión orientados al fortalecimiento organizativo, la identidad cultural, la infraestructura comunitaria, el desarrollo socioeconómico, la protección ambiental y la garantía de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras (NARP), así como de otras poblaciones étnicas reconocidas por la Constitución y la ley presentes en el territorio nacional. Asimismo, la Asociación podrá celebrar convenios interadministrativos, alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación o esquemas de concertación directa con Cabildos Indígenas, Resguardos Indígenas, Autoridades Tradicionales Indígenas y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras legalmente constituidos, actuando como entidad formuladora, estructuradora, ejecutora o coejecutora de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), OCAD Paz, ministerios, fondos especiales, cooperación nacional e internacional y demás fuentes de financiación pública o privada, garantizando el respeto por la autonomía de los pueblos étnicos, la consulta previa, libre e informada y la participación comunitaria cuando la Constitución y la ley así lo exijan

ARTÍCULO 6. Facultades para el desarrollo del Objeto. En desarrollo de su objeto social, LA ASOCIACIÓN podrá celebrar y ejecutar de manera directa, autónoma o en esquemas de colaboración empresarial, todas las actividades conexas que se requieran, y especialmente:

1. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o alianzas estratégicas con organizaciones públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras, la ejecución, administración y control de proyectos orientados al bienestar general.

2. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional utilizando los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o cualquier otro medio legal.

3. Celebrar contratos de mutuo, operaciones de crédito y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

4. Efectuar todas las operaciones económicas, adquirir, enajenar, dar o recibir en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de bienes muebles o inmuebles necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las metas asociativas.

5. Incidir en la construcción de opinión pública, el fortalecimiento institucional, la identidad cultural, la mitigación del riesgo y la conservación de ecosistemas y áreas protegidas del entorno territorial.

CAPÍTULO TERCERO
PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 7. Conformación del Patrimonio. El patrimonio de ASOMGUAJARO estará integrado por:

1. Los aportes económicos institucionales, cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas a sus entes territoriales miembros.

2. Las transferencias, apropiaciones presupuestales, donaciones, legados, aportes o subvenciones que reciba de entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Asociación acepte.

3. Los rendimientos financieros, utilidades, dividendos, productos o contraprestaciones derivados de sus propios bienes, servicios corporativos, interventorías, contratos de concesión, gerencia de proyectos o inversiones.

4. Todos los demás bienes, derechos y activos de cualquier índole que a título legal ingresen a favor de la Asociación.

Parágrafo Primero. Monto Inicial: El patrimonio inicial de la Asociación se fijó en la suma de Diez millones de pesos ($10.000.000,00) aportados en dinero por los entes territoriales gestores iniciales.

Parágrafo Segundo. Destinación Especial: Los recursos que ingresen con una destinación específica definida por el aportante o derivada de fondos del SGR u OCAD Paz, mantendrán dicha condición contable y se administrarán de forma separada o mediante mecanismos fiduciarios independientes si así lo exige la ley.

ARTÍCULO 8. Destinación e Inalienabilidad. Por tratarse de un patrimonio de naturaleza pública asociativa, los recursos y bienes de LA ASOCIACIÓN se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, al desarrollo técnico de los proyectos y a la constitución de las reservas e inversiones de ley que aseguren su sostenibilidad institucional.

CAPÍTULO CUARTO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 9. Clases de Asociados. Los miembros de LA ASOCIACIÓN se clasifican en:

1. **Gestores:** Los entes territoriales fundadores que promovieron y suscribieron la constitución inicial: el Municipio de Santa Lucía (Atlántico) y el Municipio de Tubará (Atlántico).

2. **Adherentes:** Los municipios u otros entes de derecho público que con posterioridad a la constitución sean admitidos de conformidad con las directrices de la Asamblea General y asuman los aportes correspondientes.

3. **Honorarios:** Personas naturales o jurídicas que por sus méritos, aportes científicos, técnicos o económicos significativos sean exaltados por la Junta Directiva. Tendrán derecho a voz, pero no a voto, ni podrán elegir ni ser elegidos en los órganos de administración.

ARTÍCULO 10. Derechos de los asociados. Son derechos de los municipios asociados gestores y adherentes en ejercicio de sus prerrogativas:

1. Participar con voz y voto en las sesiones presenciales o virtuales de la Asamblea General a través del Alcalde en ejercicio o de su delegado particular debidamente facultado mediante poder escrito.

2. Postular a sus candidatos o delegados para integrar los órganos de gobierno, administración y comisiones técnicas.

3. Inspeccionar y controlar de forma responsable la gestión administrativa y financiera de la entidad, ejerciendo el derecho de inspección bajo la reglamentación fijada por la Asamblea.

4. Ser beneficiarios preferentes de las acciones de infraestructura, tecnificación, estructuración de proyectos y desarrollo logístico que adelante la Asociación.

ARTÍCULO 11. Deberes de los asociados. Son deberes de los entes territoriales asociados:

1. Acatar rigurosamente las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

2. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias para las que fueren convocados.

3. Apropiar y cancelar oportunamente las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas de conformidad con el reglamento.

4. Suministrar la información técnica y de ordenamiento territorial necesaria para la viabilización de los macroproyectos regionales o locales.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones y Faltas. Queda expresamente prohibido a los asociados usar el nombre, insignias, capacidad institucional o recursos de LA ASOCIACIÓN para fines proselitistas, partidistas, clientelistas o particulares que desvíen la naturaleza institucional de derecho público de la entidad o que atenten contra el patrimonio común.

ARTÍCULO 13. Régimen de Sanciones, Retiro y Expulsión. La Junta Directiva regulará en primera instancia el procedimiento disciplinario interno, garantizando el derecho de contradicción y el debido proceso técnico. Podrán aplicarse amonestaciones, suspensiones temporales de derechos por mora en aportes, o la expulsión aprobada por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros ante faltas que pongan en riesgo la estabilidad jurídica o el patrimonio de la entidad. El retiro voluntario de un municipio deberá ser solicitado por escrito por el Alcalde correspondiente previo cumplimiento de sus obligaciones contractuales y financieras vigentes con la Asociación.

CAPÍTULO QUINTO
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. Estructura Jerárquica. Conforme a la última reforma institucional aprobada por la Asamblea General para dotar a la entidad de la mayor robustez operativa nacional, LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos permanentes de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Representante Legal Principal.
- Revisor Fiscal.

SECCIÓN I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. Composición y Naturaleza. La Asamblea General es el máximo órgano deliberante y decisorio de ASOMGUAJARO. Está integrada por la totalidad de los municipios asociados gestores y adherentes que se encuentren en pleno uso de sus derechos estatutarios.

ARTÍCULO 16. Funciones. Son funciones exclusivas de la Asamblea General:

1. Fijar las directrices de política macro, orientación general e interpretación del estatuto de la entidad.

2. Aprobar las reformas a los presentes estatutos de conformidad con las mayorías requeridas.

3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva para los periodos correspondientes.

4. Elegir, remover y fijar los honorarios del Revisor Fiscal corporativo.

5. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general y los informes consolidados de gestión al cierre de cada vigencia.

6. Decretar la disolución y posterior liquidación de la entidad bajo las reglas de mayoría calificada aquí fijadas.

ARTÍCULO 17. Reuniones y Convocatorias. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria una vez al año, a más tardar dentro de los tres primeros meses de cada vigencia fiscal (31 de marzo). Se reunirá de manera extraordinaria cuando surjan necesidades imprevistas, urgentes o de alta prioridad técnica, previa convocatoria del Representante Legal o del Presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo Primero. Convocatoria y Antelación: Las convocatorias se realizarán por escrito físico o correo electrónico institucional. Para sesiones ordinarias con una antelación mínima de quince (15) días hábiles; para las extraordinarias bastará con una antelación de cinco (5) días calendario. No se computará el día del envío ni el de la sesión.

Parágrafo Segundo. Sesiones No Presenciales y del Derecho Propio: Se autorizan de forma expresa las asambleas y deliberaciones no presenciales por medios digitales o virtuales sincrónicos, siempre que participe el quórum legal. Si vencido el término legal de los tres primeros meses no se ha convocado a sesión ordinaria, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril a las 10:00 a.m. en la sede de la administración.

ARTÍCULO 18. Quórum y Mayorías Decisorias. El quórum deliberatorio y decisorio ordinario se conformará con la presencia o representación del 100% de la capacidad decisoria de la Asamblea para la instalación de la sesión extraordinaria o según la lista de miembros habilitados. Las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Parágrafo Único. Mayoría Calificada (70%): Requerirán el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la sesión las decisiones sobre: reformas estatutarias, adquisición voluntaria de bienes inmuebles de cuantías extraordinarias, imposición de cuotas extraordinarias que superen cuatro veces el aporte ordinario, y la declaratoria de disolución anticipada de la entidad.

SECCIÓN II: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19. Naturaleza, Elección y Periodo. La Junta Directiva es el órgano de gobierno permanente e intermedio de la entidad. Estará conformada por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para periodos de cuatro (4) años. De su propio seno elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para la conducción de sus mesas técnicas.

ARTÍCULO 20. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones del órgano de Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento interno de funcionamiento técnico, operativo y administrativo.

2. Elegir, ratificar y remover libremente al Representante Legal Principal y a sus respectivos suplentes institucionales.

3. Examinar de forma previa y emitir concepto sobre los estados financieros intermedios o anuales y el presupuesto presentado por la gerencia para posterior consideración de la Asamblea.

4. Autorizar previamente al Representante Legal la celebración de aquellos actos, convenios o contratos cuya cuantía individual supere el tope de autonomía fijado expresamente en este estatuto.

5. Aprobar los planes de inversión, modelos de estructuración de proyectos de APP, concesiones o esquemas viales y portuarios propuestos por la gerencia técnica.

6. Crear los cargos administrativos y las gerencias de proyectos especializadas para el soporte operativo nacional.

ARTÍCULO 21. Sesiones y Actas. La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al mes mediante citación escrita con tres días de antelación. El quórum deliberatorio y decisorio se conformará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta detallada en el libro respectivo firmado por el Presidente y Secretario de la Junta.

SECCIÓN III: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (GERENCIA OPERATIVA)

ARTÍCULO 22. Régimen de Representación y Periodo. La representación legal judicial y extrajudicial de ASOMGUAJARO estará a cargo de un Representante Legal Principal, elegido por la Junta Directiva para periodos institucionales autónomos de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 23. Régimen de Incompatibilidad Absoluta. La condición y ejercicio de la Representación Legal es plenamente incompatible con la dignidad de miembro integrante o suplente de la Junta Directiva. Queda derogado en su totalidad cualquier parágrafo o disposición que permitiera la concurrencia o simultaneidad de ambos cargos en una misma persona.

ARTÍCULO 24. Funciones y Autonomía Contractual Directa. Son funciones exclusivas del representante legal principal:

1. Ejercer de forma exclusiva y directa la representación legal, institucional y contractual de ASOMGUAJARO ante cualquier autoridad judicial, administrativa, fiscal, civil o comercial del orden municipal, departamental, nacional o internacional.

2. Autonomía Contractual Ampliada: Celebrar, suscribir, negociar y ejecutar de forma directa todos los actos, convenios interadministrativos, contratos preferentes, convenios de cofinanciación, licitaciones públicas y contratos comerciales para el desarrollo del objeto social ampliado de la entidad.

3. Límite de Cuantía Autónoma: El Representante Legal tendrá plena autonomía y facultad directa para la ordenación del gasto y suscripción de contratos individuales cuyo valor sea menor o igual a Quinientos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500.000 SMLV). Cuando un solo acto o contrato exceda de manera estricta dicho tope de 500.000 SMLV, se requerirá de forma obligatoria la autorización previa y por escrito emanada de la Junta Directiva de la Asociación.

4. Ejercer la ordenación del gasto ordinario e institucional, aperturar, mantener, usar, delegar y manejar las cuentas bancarias corrientes, de ahorros, títulos valor, bonos o patrimonios

autónomos fiduciarios en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera a nombre de la Asociación.

5. Proveer los cargos de la planta de personal técnico, celebrar contratos de trabajo o de prestación de servicios y contratar los equipos especializados de interventoría y consultoría.

6. Postular a la asociación para ser designada como entidad ejecutora por parte de los órganos colegiados (OCAD), asumiendo la responsabilidad directa de la contratación, supervisión e interventoría de los proyectos asignados.

7. Suscribir las pólizas de cumplimiento, de manejo, de responsabilidad civil y las garantías técnicas necesarias para la ejecución segura de los macroproyectos estatales asignados por ministerios, INVIAS, ANI, Aerocivil u OCAD Paz.

8. Presentar informes técnicos, mensuales o anuales sobre la ejecución de los proyectos ante las entidades cofinanciadoras, la Junta Directiva y los organismos nacionales de control.

SECCIÓN IV: DEL CONTROL
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 25. Naturaleza y Funciones del Revisor Fiscal. LA ASOCIACIÓN contará con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, profesionales en Contaduría Pública, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años. Sus funciones principales consisten en dictaminar los estados financieros, velar porque la contabilidad técnica de la entidad se ajuste a los principios públicos colombianos, reportar oportunamente a la Junta Directiva y la Asamblea sobre las novedades fiscales, vigilar los flujos y cuentas bancarias, dar fe de las calidades de los recursos y coadyuvar con los entes de control fiscal del Estado colombiano en las revisiones a que haya lugar.

CAPÍTULO SEXTO
LIBROS, INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

ARTÍCULO 26. Libros Oficiales. La Asociación llevará de forma rigurosa y bajo la dependencia de la gerencia los siguientes libros debidamente registrados y foliados consecutivamente:

1. Libro de Asociados: Donde constará la identificación, novedades de ingreso, delegados particulares y datos de los municipios miembros.

2. Libro de Actas: En el cual se registrarán cronológicamente las actas de la Asamblea General y las actas de la Junta Directiva.

3. Libros de Contabilidad: Auxiliares y mayores operados bajo normas técnicas y presupuestales oficiales para entidades asociativas públicas.

CAPÍTULO SEPTIMO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 27. Cláusula Compromisoria. Toda diferencia o controversia jurídica o técnica surgida entre los municipios miembros, sus directivos, la Junta Directiva o los representantes legales con ocasión del desarrollo o interpretación de estos estatutos, se resolverá en primera instancia mediante un trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. De resultar fallido dicho intento por cualquier circunstancia, la diferencia se someterá a un Tribunal de Arbitramento que decidirá en Derecho, constituido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla y aplicando sus reglamentos de procedimiento.

CAPITULO OCTAVO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28. Causales de Disolución. La Asociación se disolverá por el vencimiento de su término de duración si no fuere prorrogado por la Asamblea, por mandato legal expreso, o por acuerdo unánime o calificado del 80% de los miembros asistentes a la Asamblea convocada para tal fin.

ARTÍCULO 29. Reglas de Liquidación y Destino de los Recursos. En caso de liquidación, actuará como liquidador la persona designada por la Asamblea General o en su defecto el Representante Legal inscrito. Se procederá a la publicación de los avisos de ley en diarios de amplia circulación nacional, se levantará el inventario técnico de activos y pasivos, y se cancelarán las obligaciones externas respetando estrictamente la prelación legal de créditos públicos.

ARTÍCULO 30. Destino de Remanentes Públicos. Por tratarse de una entidad asociativa territorial de Derecho Público, el remanente de los recursos, obras civiles, activos e inmuebles que resultare una vez cancelado en su totalidad el pasivo externo de la entidad, no podrá pasar bajo ninguna circunstancia a manos de corporaciones o fundaciones de carácter privado. Dicho remanente neto se entregará en su totalidad a la entidad o entidades de Derecho Público u otros esquemas asociativos de naturaleza pública regional o nacional que determine de forma expresa la Asamblea General en su sesión de clausura.

CONSTANCIA DE ADOPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN UNIFICADA

El presente cuerpo de Estatutos Sociales Unificados y Reformados de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE "ASOMGUAJARO", corresponde fiel, íntegra y textualmente a las modificaciones adoptadas, saneadas y aprobadas por la unanimidad del 100% de la Asamblea General Extraordinaria, según consta de forma detallada en el cuerpo del Acta No. 006 del 3 de junio de 2026.

En constancia de su validez, unificación formal y orden inmediata de elevación a Escritura Pública, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2026.

DANIEL EDUARDO RUIZ PÉREZ
C.C. No. 1.102.836.863 de Sincelejo
Presidente de la reunión
Representante legal principal

CARMEN RODRÍGUEZ AHUMADA
C.C. No. 22.635.963 de Sabanalarga
Secretaria de la reunión

ASOMGUAJARO
DEL CARIBE

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN PATRIMONIAL
(Artículo 6° Ley 80 de 1993 - Artículo 7° Ley 1150 de 2007)
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE
NIT: 901.433.941-2

Corte a: 31 de marzo de 2025

La suscrita, **ALMA ROCÍO DE LA ROSA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.089.246** de San Juan Nepomuceno, portadora de la matrícula profesional No. **30660-T** expedida por la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisora Fiscal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE**, certifica que:

De acuerdo con los registros contables y financieros de la entidad, la composición patrimonial al corte señalado se distribuye de la siguiente manera:

Porcentaje perteneciente al sector público: 100%

Porcentaje perteneciente al sector privado: 0%

El patrimonio de la asociación está constituido en su totalidad por aportes de las entidades territoriales que la conforman, específicamente el Municipio de Tubará, Atlántico, y el Municipio de Santa Lucía, Atlántico, por lo cual su composición corresponde exclusivamente al sector público.

Se expide el presente certificado para los fines legales pertinentes y a solicitud de la entidad interesada.

En Barranquilla, a los 2 días del mes de abril de 2025.

Firma:

Alma Rocío de la Rosa Díaz
C.C. No. 23.089.246 de San Juan Nepomuceno
Revisora Fiscal
T.P. No. 30660-T

ASOMGUAJARO
DEL CARIBE

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN PATRIMONIAL

(Artículo 6° Ley 80 de 1993 - Artículo 7° Ley 1150 de 2007)
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE
NIT: 901.433.941-2

Corte a: 16 de mayo de 2025

La suscrita, **Alma Rocío de la Rosa Díaz**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.089.246** de **San Juan Nepomuceno**, portadora de la matrícula profesional No. **30660-T** expedida por la Junta Central de Contadores, en mi calidad de **Revisora Fiscal** de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE**, certifica que:

De acuerdo con los registros contables y financieros de la entidad, la **composición patrimonial** al corte señalado se distribuye de la siguiente manera:

- **Porcentaje perteneciente al sector público:** 100%
- **Porcentaje perteneciente al sector privado:** 0%

La composición patrimonial de la Asociación está constituida en su totalidad por aportes de los siguientes entes territoriales:

- **Municipio de Santa Lucía – Atlántico:** 50%
- **Municipio de Tubará – Atlántico:** 50%

Por tanto, la composición patrimonial corresponde exclusivamente al **sector público**.

Se expide el presente certificado para los fines legales pertinentes y a solicitud de la entidad interesada.

En Barranquilla, a los 16 días del mes de mayo de 2025.

Firma:

Alma Rocío de la Rosa Díaz
C.C. No. 23.089.246 de San Juan Nepomuceno
Revisora Fiscal
T.P. No. 30660-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 3 B 5 A B 1 3 8 2 8 F B 6 F 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALMA ROCIO DE LA ROSA DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23089246 de SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 30660-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

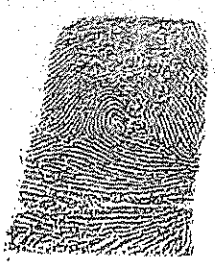
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
23.089.246
NUMERO

DE LA ROSA DIAZ
APELLIDOS

ALMA ROCIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1958
SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

23-FEB-1977 SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN CARLOS GALINDO VAENA

A-0507900-43165091-F-0023089246-20071113 00909 07317A 02 218753533



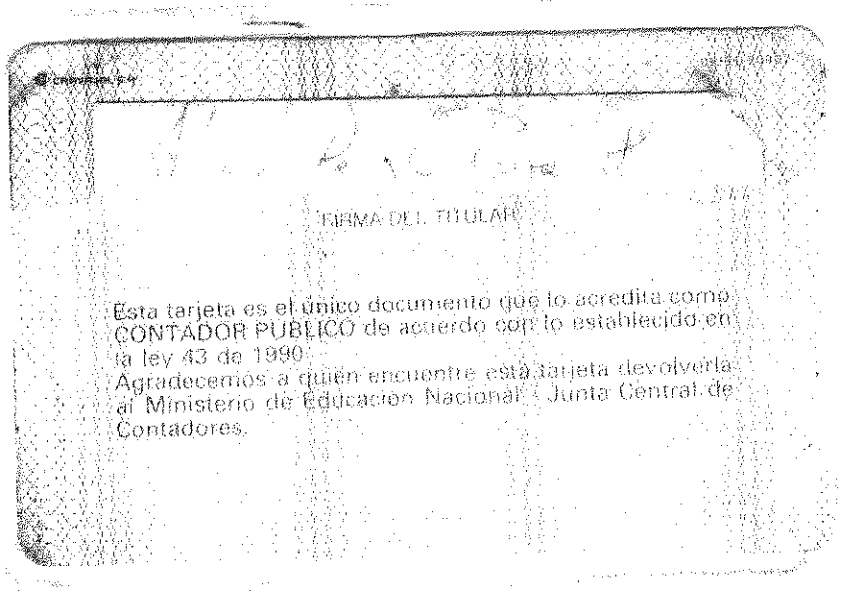
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

30660-T

ALMA ROCIO
DE LA ROSA DIAZ
C.C. 23.088.246
RESOLUCION INSCRIPCION 1660-T FECHA 14-XI-91
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente

00038294



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

91